

Hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 14 de septiembre del presente año, a las 15:39 horas, escrito subsanatorio dentro de la presente demanda de imposición de servidumbre eléctrica; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00056-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ. S.A. ESP
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	JOSÉ EVANGELIO CHACÓN Y OTROS.

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

La Dra. María Stella González Bohórquez, actuando como apoderada de la Empresa de Energía de Boyacá, entidad representada legalmente por el ciudadano Héctor Julio Ramírez Rodríguez, presenta demanda de imposición de servidumbre eléctrica sobre una parte del predio denominado **LOS ENCENILLOS**, identificado con folio de **matrícula inmobiliaria N° 090-8330** ubicado en la vereda Juncal de esta comprensión municipal, contra José Evangelio Chacón Melo y demás personas que se consideren con derecho a intervenir.

Observa ésta Juzgadora que el escrito subsanatorio reúne las exigencias solicitadas por auto de 8 de septiembre del presente año; la demanda así subsanada y sus anexos reúnen los requisitos solicitados por el artículo 82 del C.G.P; en consecuencia, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se dispondrá la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante; la notificación personal del demandado y conforme al pedimento propuesto, el emplazamiento de las personas que se consideren con derecho a intervenir; el reconocimiento de la Doctora María Stella González Bohórquez; como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP; contra

José Evangelio Chacón Melo y demás personas que tengan algún derecho sobre el inmueble y con derecho a intervenir.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-8330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **LOS ENCENILLOS**, ubicado en la vereda **Juncal**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído al demandado José Evangelio Chacón Melo, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que, si lo considera pertinente, conteste la presente demanda, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído al demandado.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 293 y 108 del C.G.P; en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, que modificó el artículo 108 del C.G.P; se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se consideren con algún derecho a intervenir dentro de la presente actuación, mismo que se realizará directamente en el registro nacional de personas emplazadas por el término de diez (10) días. Si ningún emplazado concurre, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

QUINTO: Reconocer a la Doctora María Stella González Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'049.611.420 expedida en Tunja, portadora de la tarjeta profesional No. 216.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 039 FIJADO HOY 23-09-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Boyaca - Umbita

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39abf95d6a47b7302077138f34ae6f5380969303b0639fe52213187211c0fe2c

Documento generado en 22/09/2021 03:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>